## Corte Suprema de Justicia de la Nación

## Buenos Aires, 6 au febren au 2020:

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa Ferro, Sergio Antonio c/ Asociart S.A. Aseguradora de Riesgos del Trabajo s/ accidente - ley especial", para decidir sobre su procedencia.

## Considerando:

Que los cuestionamientos de la apelante vinculados Tabla de Evaluación omisión de aplicar la Incapacidades Laborales incluida como anexo I del decreto 659/96 para la determinación del porcentaje de incapacidad encuentran adecuada, respuesta en el pronunciamiento dictado por esta Corte en la causa CNT 47722/2014/1/RH1 "Ledesma, Diego Marcelo c/ Asociart ART S.A. s/ accidente - ley especial" (sentencia del 12 de noviembre de 2019), a cuyos fundamentos y conclusiones se remite en lo pertinente en razón de brevedad y sin perjuicio de lo que, en definitiva, corresponda decidir respecto de minusvalía que padece el actor.

Por ello, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada con el alcance indicado. Con costas. Reintégrese el depósito obrante a fs. 37. Agréguese la queja al principal y

-//-vuelvan los autos al tribunal de origen para que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo al presente. Notifíquese y, oportunamente, remítase.

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

CNT 61286/2013/1/RH1 Ferro, Sergio Antonio c/ Asociart S.A. Aseguradora de Riesgos del Trabajo s/ accidente - ley especial.

## Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por Asociart S.A., Aseguradora de Riesgos del Trabajo, demandada en autos, representada por los Dres. María Lorena González Tocci y Pedro A. Caminos, con el patrocinio letrado del Dr. Juan Vicente Sola.

Tribunal de origen: Sala VII de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.

Tribunal que intervino con anterioridad: Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo  $n^{\circ}$  42.

